



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 107-2021-MDM/A

Miraflores 2021, mayo 06

### VISTOS:

Expediente Administrativo N° 7312-2020, Informe N° 075-2021, Expediente Administrativo N° 9539-2020, Informe Social N° 013-2021-MDM-DEMUNA-TS, Informe N° 00088-2021-GSC/MDM, Informe Legal N° 357-2021-GAJ/MDM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 7312-2020, de fecha 06 de noviembre del 2020, la Señora María Jesusa Tapia Centeno, solicitó la exoneración de pago por el uso de módulo del mercado San Martín de Porres – La Chavela, respecto del puesto N° 10 – sección verduras, desde el 20 de junio, debido a problemas de salud propios y de familiares;

Que, mediante Informe N° 075-2021, de fecha 30 de noviembre del 2020, la servidora Flor de Lucero Paredes Apaza, en atención al Expediente Administrativo N° 7312-2020, hace de conocimiento que la Señora María Jesusa Tapia Centeno es titular del puesto N° 10 – sección verduras en el Mercado San Martín de Porres – La Chavela, quien por motivo del Estado de Emergencia dictado por el Gobierno Central dejó de laborar en el puesto en mención desde el 22 de junio del 2020, sin retornar a la fecha de la emisión del Informe;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 9539-2020, de fecha 23 de diciembre del 2020, la Señora María Jesusa Tapia Centeno, informa que el 20 de junio del 2020 dejó de laborar debido a que los miembros de su familia que viven en su domicilio se contagiaron de Covid-19, y por ello se dispuso a hacer cuarentena; asimismo, refiere que en setiembre desmejoró su salud, por ello, recién el 08 de diciembre del 2020 se reincorporó a sus actividades laborales. A la referida solicitud anexa diferentes recetas médicas y un formato de solicitud de referencia;

Que, mediante Informe Social N° 013-2021-MDM-DEMUNA-TS, de fecha 05 de marzo del 2021, la Trabajadora Social de la DEMUNA-MDM, comunica que con fecha 12 de febrero del 2021 se realizó la visita social al domicilio de la Señora María Jesusa Tapia Centeno, ubicado en Calle José Olaya N° 105 Edificadores Misti - Miraflores, llegando a las siguientes conclusiones: Primero, la Señora María Jesusa Tapia Centeno de 52 años de edad, pertenece a una familia monoparental, ella solventa todos los gastos de su familia; Segundo, Los ingresos económicos de la Señora María Jesusa Tapia Centeno son bajos, ya que, aproximadamente por su trabajo percibe al mes la cantidad de S/. 900.00, que permite cubrir apenas la canasta familiar, y recientemente ha retornado a laborar en el puesto N° 10 – sección verduras en el mercado San Martín de Porres – La Chavela tras haber estado 06 meses sin haber podido trabajar; Tercero, De la visita se puede inferir que la situación socio-económica de la Señora María Jesusa Tapia Centeno, al tener ingresos económicos bajos, debido a la situación actual a causa del Estado de Emergencia sanitaria por el Covid-19, no le permite cubrir el pago de la deuda atrasada por el concepto de derecho de uso de módulo de mercado, ya que, dejó de laborar durante 06 meses, y que lo que percibe actualmente solo le alcanza para cubrir las necesidades básicas de manutención del hogar, al ser ella el único sustento de este; por lo cual, sugiere atender a lo solicitado;

Que, con Informe N° 00088-2021-GSC/MDM, de fecha 11 de marzo del 2021, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, remite la solicitud y actuados, a fin de que sea evaluada y se exonere el pago por el uso del puesto N° 10 – sección verduras del mercado San Martín de Porres – La Chavela, desde el 20 de junio al 08 de diciembre del 2020, salvo mejor parecer;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, teniendo en cuenta, la coyuntura nacional, y en atención al Informe Social N° 013-2021-MDM-DEMUNA-TS, mediante el cual se informa que la solicitante no puede cubrir el pago de la deuda atrasada por el derecho de uso de módulo de mercado por los días que no realizó actividad comercial en su puesto de mercado, ello debido a circunstancias personales de salud, los cuales han sido acreditados mediante recetas médicas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 358-2021-GAJ/MDM, de fecha 06 de mayo del 2021, es de opinión que mediante Resolución de Alcaldía, se autorice la exoneración del pago por uso del módulo dentro del Mercado San Martín de Porres – La Chavela correspondiente al puesto N° 10 – sección verduras, solicitado por la Señora María Jesusa Tapia Centeno, mediante Expediente Administrativo N° 7312-2020 y Expediente Administrativo N° 9539-2020, desde el 20 de junio al 07 de diciembre del 2020;

De conformidad con lo establecido en los artículos 26°, 55 y el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad, el Decreto Supremo 008-2020-SA, el artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR** la exoneración del pago por uso del módulo dentro del Mercado San Martín de Porres - La Chavela, correspondiente al puesto N°10 - sección verduras, solicitado por la Señora María Jesusa Tapia Centeno mediante Expediente Administrativo N° 7312-2020 y Expediente Administrativo N° 9539-2020, desde el 20 de junio al 07 de diciembre del 2020 (calculado a S/ 1.90 uso/día), teniendo en cuenta la coyuntura nacional, aunado a las circunstancias personales de salud y económicos de la solicitante descritos en el Informe Social N°013-2021-MDM-DEMUNA-TS y de conformidad con lo señalado en el Informe N° 0088-2021-GSC/MDM.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que se deberá dar cuenta al Concejo Municipal respecto a la exoneración autorizada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Raúl E. Azpilcueta Cáceres*  
Raúl E. Azpilcueta Cáceres  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Ing. Luis M. Aguirre Chavez*  
Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE